

EL REGISTRO OFICIAL

DEL

Departamento de Moquegua

Tomo XV.

Tacna, Lunes 8 de Mayo de 1871.

Núm. 37.

SECCION ADMINISTRATIVA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

AVISOS OFICIALES.

Con fecha 27 del actual ha sido otorgado el *exequatur* de estilo en la patente, por la cual se acredita á don Wenceslao Tejada como Vice-Cónsul del Brasil en Arequipa, cuyo cargo ha estado desempeñando provisionalmente.

Por resolución suprema de 28 del corriente ha obtenido don Augusto Benavides el nombramiento de adjunto *ad-honorem* á la Legacion de la República en la Gran Bretaña.

Lima, Marzo 31 de 1871.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

Lima, Marzo 28 de 1871.

Habiendo renunciado los doctores don Manuel Irigoyen, don Pedro Carbajal y don Tomas Dávila, el cargo de miembros de la comision creada por supremo decreto de 1.º de Octubre del año próximo pasado, para visitar el Departamento de Puno; se nombra Presidente de dicha comision, al Venerable Dean de la Iglesia Catedral de Arequipa, doctor don Juan Gualberto Valdivia el cual propondrá los demas miembros con que deba completarse.—Comuníquese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María*.

Lima, Marzo 28 de 1871.

Nómbrese una comision compuesta del coronel don Lorenzo Roman Gonzalez, don José Amancio del Castillo y don Luis Roca, con el objeto de que examinen la inversion q' la Junta Municipal cesante, de esta Capital, ha dado á las rentas del Municipio, durante el tiempo que las administró, é informe al Gobierno sobre los procedimientos de dicha Junta á ese respecto. La H. Municipalidad facilitará á la Comision: todos los datos y documentos que necesite, para el desempeño de su cometido.—Comuníquese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María*.

Lima, Marzo 28 de 1871.

Habiéndose cumplido con exceso el término que se señaló, para que los interesados reclamasen los créditos de esta naturaleza, que tuviesen contra el Estado: se declara sin lu-

gar la solicitud de don Andres Lopez, que acompaña á este oficio, el Prefecto del Departamento de Arequipa.—Régistrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María*.

Lima, Marzo 29 de 1871.

Visto este expediente y atendiendo á que citando se comunicó al Prefecto de Puno la separacion del cuerpo de ingenieros del Estado, de don Eugenio Schrenier adscrito á este Departamento, el expresado Prefecto, manifestó la necesidad de que el citado ingeniero continuase levantando los planos y formando los presupuestos de los puentes de Azán garo y Lampu, en cuyos trabajos estuvo ocupado los meses de Diciembre del año anterior y Enero del presente; y siendo justo y equitativo retribuir al citado ingeniero la ocupacion de sus servicios, se resuelve: que se gire al Ministerio de Hacienda el respectivo libramiento para q' esta caja fiscal remita á la de Puno y á disposicion del ingeniero Schrenier la suma de 400 soles que reclama por los citados meses á razon de 200 soles cada mes. Tráscrbase al Prefecto del citado Departamento, á fin de que dé cumplimiento á lo dispuesto en el supremo decreto de 9 de Enero último, en la parte relativa á la entrega de los instrumentos que tenia en su poder el ingeniero Schrenier. Aplíquese el gasto á la partida 855 del presupuesto del bienio anterior, conforme á lo dispuesto en el supremo decreto de 10 de Enero último y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María*.

Lima, Marzo 31 de 1871.

Visto este expediente; y teniendo en consideracion, que las diferentes épocas en que el Convento de San Francisco ha sido ocupado por los cuerpos del ejército, el Estado no ha abonado, cantidad alguna por arrendamiento, que aunque se han hecho pequeñas mejoras, no por cuenta del Gobierno, no es justo exigir á la comunidad el valor de ellas, pues estas se verificaron sin su consentimiento, y para la comodidad de los cuerpos que han ocupado dicho local: accédese á la propuesta que hace el procurador del convento, y se resuelve: que la referida comunidad, no debe satisfacer indemnizacion ninguna, ni cobrar arrendamientos, con cuasándose el valor de las mejoras existentes en el convento, á cuyo beneficio quedará, con lo que el Estado habria pagado por la ocupacion de dicho convento.—Régistrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María*.

Lima, Marzo 30 de 1871.

Habiéndose fijado el puerto de Mollendo como término del Ferrocarril de Arequipa á la costa, y siendo necesario establecer en él una nueva poblacion de la que se ha formado un plano por el ingeniero don Juan L. Thorndicke, se resuelve: 1.º Que una comision compuesta del Sub-prefecto de la provincia de Islay y del arquitecto don Eugenio Plazolles, se constituya en el expresado puerto de Mollendo y proceda inmediatamente á trazar la nueva poblacion conforme al indicado plano, que desde luego queda aprobado: 2.º Dicha comision distribuirá los terrenos que no estén destinados al servicio público, dando á los antiguos vecinos de Islay, gratuitamente, lotes iguales en extension y situacion respecto al mar y al centro de la poblacion á los terrenos que actualmente poseen en Islay. La comision expedirá á cada uno de los agraciados un certificado que determine la posicion y extension y linderos de los terrenos que les adjudique, el cual será presentado al Gobierno para que recaiga el respectivo decreto aprobatorio que servirá de suficiente título de propiedad: 3.º A las personas que carezcan de recursos para construir edificios sólidos y que contribuyan á la belleza de la poblacion, y que por ser propietarios de Islay tengan derecho á que se les adjudique gratuitamente un terreno en Mollendo, se les dará lotes en las extremidades de la nueva poblacion: 4.º Los terrenos que quedasen sobrantes despues de hecha la distribucion entre los propietarios de Islay, se venderán á los primeros que los soliciten, á razon de diez centavos métrico cuadrado, durante el término de seis meses contados desde que se instale la comision; y pasado dicho término á razon de cincuenta centavos el métrico cuadrado. Si dos ó mas solicitasen simultáneamente un terreno, se adjudicará al que ofreciese mayor precio: 5.º Los fondos provenientes de las enajenaciones se aplicaran á la fábrica de la Iglesia y demas edificios públicos de la nueva poblacion, los que mensualmente serán depositados por la comision en la caja Fiscal de Arequipa: 6.º La comision demarcará en el plano todos los lotes que adjudique ya sea gratuitamente ó á título oneroso, con su respectiva numeracion, y llevará un libro donde registre todos los certificados que expida: 7.º Todas las personas que adquieran terrenos en la nueva poblacion, están obligados á fabricar ó cuando menos cerrarlos con cercos de adobes, quincha ó tablazon á una altura mínima de cuatro métricos, en el término de un año,

contados desde que se expida el decreto aprobatorio de la adjudicacion. Si vencido dicho término no hubiesen cumplido los interesados con esa condicion, podrá el Gobierno disponer libremente de los terrenos adjudicados, devolviendo á los que lo hubiesen obtenido á título oneroso, el precio que hubiesen oblado: 8.º El ayudante del arquitecto Plazolles servirá de secretario de la comision, á la cual se señala para gastos de escritorio, la suma de 16 soles mensuales.

Aplíquese el gasto que este decreto ocasione, al producto que rinda la venta de terrenos en Mollendo. Comuníquese y registre.—Rúbrica de S. E.—*Santa María*.

Lima, Marzo 30 de 1871.

Habiéndose aceptado la renuncia del arquitecto de Estado don Octavio Tagliani, miembro de la comision nombrada para designar el lugar donde debe establecerse la estacion de Vitor del ferrocarril de Arequipa; se nombra para reemplazarlo al arquitecto don Eugenio Plazolles y se agrega á dicha comision al ciudadano don José de la Fuente. Comuníquese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María*.

Lima, Marzo 30 de 1871.

Visto el anterior oficio del Prefecto del Departamento de Puno, manifestando la imperiosa necesidad q' hay de proceder á la obra de la canalizacion de la acequia que atraviesa la calle principal de la ciudad, la que por desembocar al muelle está destinada á servir de un gran tráfico, tanto por razon de los vapores que hacen la navegacion del lago, como por la obra del ferrocarril que se halla en construccion, se dispone: que se proceda á contratar por medio de pública subhasta, la construccion de la mencionada obra de canalizacion, segun lo dispone el decreto de 13 de Noviembre de 1869, reglamento de obras públicas, debiendo la Junta Departamental hacer que se publique los avisos de convocatoria para el remate, con las bases y especificaciones de la obra, adoptándose en lugar de la figura interior q' presenta el plano, la oval que es la mas conveniente.

Vuelva este expediente al Prefecto oficiante para el cumplimiento de esta resolucion y para que aprobado el remate por el Gobierno se proceda á la ejecucion de la obra, debiendo entenderse que el Estado contribuirá al pago del valor de la mitad de dicha obra, y el resto se hará por los particulares y la Municipalidad. Régistrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María*.

Lima, Abril 17 de 1871.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

En una solicitud de don Luis Dubois pidiendo permiso para verificar la rifa de unas alhajas, ha expedido S. E. con fecha 12 del presente el decreto que sigue:

"Vista la presente solicitud, concédese á don Luis Dubois el permiso que pide para hacer la rifa de alhajas que se propone en los Departamentos de Junín, Arequipa, Moquegua y Cuzco, bajo las condiciones siguientes: 1a. que las alhajas que de ben rifarse sean tasadas previamente por peritos nombrados por las Municipalidades y por el interesado; 2a. que el valor de las acciones no deberá exceder en ningún caso del valor que tengan por tasación; 3a. que la rifa se verificará en un solo acto ante el Alcalde Municipal y Síndicos y de los interesados que quisieran concurrir á él, no pudiendo sus penderse ni aplazarse por ningún motivo la rifa una vez comenzada; 4a. que antes de empezar la rifa y á presencia de los concurrentes se contará por los Síndicos el número de cédulas que se echen á la ánfora y se hará una rectificación de los números premiados, á fin de que todas las alhajas referidas entren en suerte; 5a. que las alhajas después de valorizadas se depositen en la respectiva Municipalidad; y 6a. que el interesado abonará á la Municipalidad respectiva un cinco por ciento sobre el importe total de la rifa. Téngase este decreto como regla general para todos los casos de igual naturaleza."

Que trascirio á US. para su inteligencia y demas fines.

Dios guarde á US.

Manuel Santa María.

Taona, Mayo 5 de 1871.—Publíquese.—Valle-Riestra.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Lima, Marzo 28 de 1871.

Acreditándose que al doctor don Manuel A. Roldán se le debe la suma de 237 soles 54 centavos por haberes que devengó en los años de 66 y 67, como juez de la Instancia de Arica, según se comprueba con la liquidación hecha en la junta respectiva y rectificada por el Tribunal de Cuentas. Pase este expediente al Ministerio de Hacienda para que conforme al decreto de 13 de Febrero del año de 68, se expidan los bonos respectivos á favor del interesado.—Regístrese.—Rúbrica de S. E. Loayza.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Lima, Marzo 3 de 1871.

Teniendo en consideración que por decreto de 8 de Junio de 1866, ratificada por el de 26 de Febrero de 1869, se aprobó el contrato celebrado por el gremio de mineros del Cerro de Pasco con don Hilario Parra, para construir una nueva oficina de fundición de metales, con fondos

propios del Gremio, reintegrables con los productos del mismo establecimiento, que pudiendo confundirse el derecho que con el nombre de callana han estado pagando los mineros en el Establecimiento del Estado y del que se ha exonerado á la industria minera, por el artículo 5.º de la ley de 16 de Enero del presente año, con el precio que por la fundición de sus metales pagan hoy en el nuevo establecimiento, es necesario fijar la inteligencia del enunciado contrato de permiso con privilegio, se declara: que el precio que debe pagarse conforme á la tarifa por la fundición de metales en el nuevo establecimiento, pertenece al gremio de mineros, y no tiene el carácter de derecho fiscal como el que se ha cobrado, con el nombre de derecho de "callana" en el establecimiento que dejará de funcionar desde que el nuevo esté concluido. En la callana del Estado, no se cobrará desde la fecha de la enunciada ley, el derecho que por ella se ha suprimido. Pase á la Dirección de Administración para que disponga lo necesario á su cumplimiento, trascribiendo base á la de Rentas y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Piérola.

Lima, Marzo 11 de 1871.

Teniendo en consideración 1.º que expedidas por el Gobierno en 1869, en virtud del patronato que ejerce cartas doteales en cantidad muy superior á la establecida por las respectivas fundaciones, existe sin cancelar un ercido número de estas.

2.º Que la irregularidad con que se han adjudicado y pagado estas dotes, infiere agravio al derecho gerárquico de sus tenedores y al Erario público, siendo necesario, por lo mismo, sistemar debidamente el servicio de los créditos que estas cartas doteales representan.

Se resuelve:

1.º La Dirección General de Rentas procederá inmediatamente á formar un registro, circunstanciado de las cartas doteales no pagadas, á cuyo fin los tenedores de estos títulos los presentarán en dicha Dirección dentro del inprorogable término de cuatro meses, contados desde la publicación de los anuncios que en los registros oficiales de la Capital y de los Departamentos hará esa oficina.

2.º Quedarán canceladas de hecho las cartas doteales no presentadas, junto con los documentos respectivos, dentro de ese término para su registro, circunstancia que la Dirección anotará en esos documentos, siendo extensiva esta disposición tanto á las dotes cuyo pago corresponde al Estado como á la Beneficencia de Lima.

3.º Quedarán también canceladas las cédulas doteales pertenecientes á personas que hubiesen fallecido antes de haber llenado los requisitos exigidos por las respectivas fundaciones ó que conforme á éstas hubiesen perdido el derecho á la dote.

4.º La Dirección de Rentas, en vista de las fundaciones, formará el adeudo bienal del Estado por dotes y lo pasará á la Dirección del Crédito Público, á fin de que su monto sea inscrito entre los créditos que forman la deuda interna, considerán-

dose en esta categoría en el presupuesto general de la República.

5.º La misma oficina pasará á la de Crédito un extracto suficiente de las fundaciones, para que la Sección de este nombre pueda formar y publicar semanalmente una nómina de las dotes que deben ser pagadas en el semestre según el orden que les corresponda en virtud de los comprobantes presentados por los agraciados.

6.º Ninguna dote podrá ser pagada sino en la época y en el orden que le marque la nómina publicada, bajo la responsabilidad así de los que ordenen como de los que ejecuten el pago.

Pase á la Dirección de Rentas para su cumplimiento.

Regístrese y publíquese.

Rúbrica de S. E.—Piérola.

Lima, Marzo 17 de 1871.

Visto el presente oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la resolución suprema de 27 de Febrero último en cuya última parte se faculta al de Hacienda para disponer el modo y forma en que han de pagarse los créditos á que se refiere la indicada resolución; y considerando que las cantidades que se adeudan á los súbditos extranjeros, por quienes reclaman los respectivos Agentes Diplomáticos, se encuentran en las mismas condiciones y son tan privilegiadas como los que tienen su origen en resoluciones judiciales ó en depósitos en tesorería respecto de las cuales se ha ordenado por resolución gubernativa de 3 del presente, que se verique su pago convirtiendo su valor en cédulas de la nueva deuda consolidada; se dispone: que los créditos á que se refiere la suprema resolución transcrita se conviertan también en cédulas de la expresada deuda; á cuyo efecto se considerará en el presupuesto que se está formando, el servicio de las emitidas por cada una de las cantidades que se mandan satisfacer por el Ministerio de Relaciones Exteriores por consecuencia de las reclamaciones ya referidas. En su virtud la Dirección de Contabilidad General y Crédito procederá oportunamente á expedir las enunciadas cédulas con vista de los expedientes del caso. Trascirbase al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese y pase á la antedicha Dirección para su cumplimiento.—Rúbrica de S. E.—Piérola.

Lima, Marzo 17 de 1871.

Teniendo en consideración, que existen créditos contra el Estado, reconocidos por el Gobierno en distintas épocas, que no están comprendidos en las leyes de 28 de Enero y de 4 de Febrero de 1869, ni en los presupuestos generales; q' los dueños de estos créditos se presentan con frecuencia al Gobierno reclamando su pago, y que es necesario conocer el valor total de este ramo de la deuda interna, para hacer una clasificación general, en vista de la que, pueda el próximo Congreso resolver lo conveniente; se dispone: que la Dirección de Contabilidad General y Crédito forme una razón clasificada, de todos los créditos contra el Estado reconocidos por el Gobierno, cuyos

expedientes existen en giro ó se presenten hasta el 31 de Diciembre del presente año y que no están comprendidos en las leyes citadas ni en el supremo decreto de 3 de Marzo último.—Comuníquese, regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Piérola.

SECCION EMISORA DE BONOS.

Lima, Enero 20 de 1871.

Señor Director de la Contabilidad General y Crédito.

Por la razón que tengo el honor de acompañar, verá US. las personas que á pesar de haber sido llamadas por los periódicos para recibir los bonos que se les ha expedido, no han ocurrido por ellos. En dicha razón está especificado el crédito que le ha sido reconocido á cada uno de ellos, la cantidad que debe reintegrar ó ce der, y la que debe percibir en bonos. Como la existencia en esta sección de esos bonos, impide remitir al Tribunal Mayor los libros y documentos que forman su cuenta para su exámen, será conveniente, si US. lo tiene á bien, que dichos bonos fueran depositados en la Caja Fiscal, la que los entregará á sus respectivos acreedores, conforme á la razón que se acompaña.

Espero que US. penetrado de la justicia de la medida que propongo; la apoyará ante el Supremo Gobierno.

Dios guarde á US.

José María Rey de Castro.

Lima, Enero 20 de 1871.

Elévase al señor Ministro con la nota respectiva.—García.

Lima, Enero 20 de 1871.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar al despacho de US. la nota que ha pasado el Jefe de la Sección Emisora de Bonos, en la que propone, que los bonos de las personas que no han ocurrido á recogerlos, á pesar de haber sido llamados por los periódicos, se depositen en la Caja Fiscal, la que los entregará á sus respectivos acreedores.

Esta Dirección cree justa la medida propuesta, y espera que US. lo prestará su aprobación.

Dios guarde á US.

José Félix García.

Lima, Enero 20 de 1871.

Visto el oficio del Jefe de la Sección Emisora de Bonos que ha elevado al Director de la Contabilidad General, se dispone: 1.º que los bonos que existían en dicha Sección por no haber ocurrido sus dueños á recogerlos á pesar de haber sido llamados con ese objeto por los periódicos, se pasen á la Caja Fiscal, la que los entregará á sus respectivos acreedores previa comprobación de la identidad personal. 2.º se concede el plazo de seis meses para que dichos acreedores, ocurran á recoger sus bonos, y cumplido que sea perderán su derecho; y 3.º á fin de que llegue á conocimiento de todos los acreedores, se publicará la razón de estos en todos los periódicos oficiales de la República, durante los seis me

ses referidos. Regístrese y públque
sé.—Rúbrica de S. E.—Píerola.

Razon de las personas á quienes esta
Seccion ha expedido bonos, y que
no han ocurrido por ellos.

Municipalidad de Chucuito.

D. José Arévalo.
" Vicente Montes.
" Miguel Cordova.
Da. Eusebia Bello.
D. Pedro Castellanos.
" José I. Villalobos.

" Manuel Naranjo.
" José M. Cerna.
" Baltazar Segura.
" Toribio Muñoz Rubio
" Julian Diaz.
Da. Andrea Ramal.
D. José Galarreta.
" Vicente Villavicencio
" Pablo Andalúz.
" José M. del Castillo.
" José D. Cuba.
" Andres Varela.
" Saturnino LaHermosa
" Neptalí Bonifaz.
Da. Mannela Espinosa.

D. Juan L. Soto.
Da. Petronila P. Cuadra.
D. Gaspar Cedron.
D. Antonio Ortiz.
" Martin Rodriguez.
" Mariano Rodriguez.
" Anselmo de la Torre.
" Francisco Salas.
" Manuel Urquijo.
" Pedro A. Reátegui.
Dr. Vicente Alzamora.
D. Alejandro España.
" Manuel Lopez.
" Bernabé Mondonedo.

" José Ormeño.
" José D. Cuba.
" Agustin R. Vela.
" Juan C. Carpena.
" Mariano Salcedo.
" Rumualdo Barreto.
" J. O. R. y Echeverria
Da. Maria A. Arias.
D. Benito Vasques.
" Mariano Iglesias.
Da. Maria Galvez.
D. Manuel Dominguez.
" Julian F. Hernandez
Da. Eulalia Guerrero.
D. Mariano Guerrero.

Da. Ursula Moscoso.
D. José D. Gutierrez.
" Teodoro Constantino.
Dr. Exequiel Vega.
" José L. Melendez.
Da. Beatriz Acosta.
D. José A. Chavarri.
" Juan Cuentas.
Dr. José Alzamora.

DEPARTAMENTAL.

República Peruana.—Corte Superior
de Justicia del Departamento Mo-
quegua—Tacna, Abril 26 de 1871.

Al Señor Coronel Prefecto de este
Departamento.

S. C. P.

Tengo la honra de remitir á US.
la razon de causas civiles y crimina-
les pasada por el Juez de 1a. Instan-
cia de esta capital D. D. José Ma-
nuel Suarez correspondiente al mes
de Febrero último, para que US. se
sirva disponer su publicacion en el
periódico oficial.

Dios guarde á US.—S. C. P.
Andres Arce.

DEPARTAMENTO MOQUEGUA.

PROVINCIA DEL CERCADO DE TACNA.

**RAZON de las causas que jiran en el Juzgado de 1a. Instancia del que suscribe, por ante el Escribano de Estado D. José Julian Garcia, perte-
necientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año de mil ochocientos setenta y uno.**

Nº	Actores.	Reos.	Naturaleza.	Materia disputada.	Fechas.	Sentencia.	Estado actual.
1	José Quelopana	El Agente Fiscal	Sumaria	Comprobacion de testamentaria	17 de Abril 1869	"	En 17 de Diciembre de 1870 se declaró testamento, paralizada por falta de papel.
2	Baltazar Valuarte	Manuela y Margarita Castañon	Ordinaria	Cumplimiento de un contrato etc.	15 de Julio "	"	El actor ha deferido al juramento desisorio de los reos en 15 de Junio de 1870.
3	Domitila Arias	Exequiel Villena	Sumaria	Injurias graves	1 de Abril 1870	"	En 16 del corriente Marzo se librado despacho á Moquegua para notificar á Villena.
4	Manuel Arce	José Maria Valdivia	Ejecutiva.	Cobro de pesos	23 " "	"	Se ha librado despacho á Tarata para que se notifique la sentencia de remate.
5	Mariano C. Sologuren.	Mariano Palza Salas	Id	Id	5 de Julio "	"	En 12 de Diciembre se ha declarado ejecutoriada la sentencia de remate.
6	Mariano C. Sologuren	El Fisco y el Dr. Oviedo	Sumaria	Denuncia de terrenos	8 " "	"	Se ha mandado en 25 de Febrero último poner cópia de un poder, para sentenciar.
7	Adolfo Espinosa	Maria y Natividad Lecaros	Id	Intestado de Gomez Godines	18 de Agosto "	"	Se han recibido las declaraciones de los testigos y falta una.
8	Micaela Palza	Maria C. Sologuren	Ordinaria	Tercería escluyente	22 " "	"	El 27 del corriente Marzo se ha sentenciado en favor de la demandante.
9	Juan Vildoso y Espinosa	Jenaro Vizcarra y compartes	Sumaria	Venta de bienes de menores	20 de Setiembre "	"	El 28 del corriente se ha concluido de notificar la procedencia de autos para resolver.
10	José Vaccaro	Herederos de D. Lucas Palza	Ordinaria	Cobro de pesos	8 de Diciembre "	"	El 24 del corriente se ha declarado contumaces á parte de dichos herederos.
11	José Vaccaro	Juan Quelopana	Ejecutiva	Id	10 " "	"	El 15 del corriente Marzo se ha trabado embargo en los bienes hipotecados.
12	Manuel Arce	Herederos de D. Gonzalez	Id	Id	13 " "	"	Se ha mandado que los interesados aprueben la tasacion de los bienes embargados.
13	José Maria Nieto	Melchora Nieto y otros	Ordinaria	Particion de bienes	24 " "	"	En el mismo dia se libró despacho á Tarata, y aun no se ha devuelto.
14	Julian y Jacobo Palza	Manuel Vicente	Ejecutiva	Cobro de pesos	11 de Noviembre "	"	Se ha ordenado se libre mandamiento de embargo, y se halla paralizada.
15	Mateo Roque	Mariano Ticona y otros	Sumaria	Protocolizacion de una transaccion	18 " "	"	Se libró despacho á Tarata para las citaciones, y aun no se ha devuelto.
16	Manuel Liendo	Valentin Ara	Id	Remocion	14 de Diciembre "	"	Con motivo de apelacion, se ha puesto el auto de obediencia del Superior Tribunal.
17	Segundo Rioseco	Agustin Basigalupo	Id	Exhibicion de un documento	12 de Enero 1871	"	En 23 del corriente Marzo se ha mandado entregar el documento á Bacigalupo.
18	Marcelina Soasnabar	El Agente Fiscal	Id	Venta de bienes de menores	7 de Febrero "	"	Se libró despacho á Sama para que reciban declaraciones, y aun no se ha devuelto.
19	Julio Nardin	Enrique Proby	Id	Oferta de pago y consignacion	9 " "	"	Se ha mandado que Proby reconozca una cédula de préstamo.
20	Plácido Quelopana	José Villalba	Ordinaria	Daños y entrega de una tienda	6 de Marzo "	"	Se libró despacho á Tarata para que se entregue la tienda bajo de inventario.
21	José Benedicto Ballon	Manuel Copaja	Sumaria	Despojo de una casa	18 " "	"	Se libró despacho á Tarata para que se reciban declaraciones.

Tacna, Marzo 6 de 1871.

JOSE MANUEL SUAREZ.

República Peruana—Capitanía del Puerto de Arica.

Señor Coronel Prefecto.

El capitán de puerto da parte á US. de la salida y entrada de los buques en el día de la fecha.

Día 28.

Barca Norte Americana de 337 toneladas, para Islay zarpó á las 6 horas p. m., capitán Peterson y 12 hombres de mar carga general.

Día 29.

Vapor Inglés Pacífico de 2000 toneladas, procedente del Callao y del último Ilo en 10 horas de navegación, ancló á las 12 horas p. m., capitán Hall y 76 hombres de mar, pasajeros de primera Hugo Boyer, J. del Valle, P. P. Collazos, N. B. Bonetti, Ventura Vargas y 25 personas de segunda y tercera clase.

Arica, Abril 29 de 1871.

Miguel G. Rios.

Señor Coronel Prefecto.

El capitán de puerto da parte á US. de la salida y entrada de los buques en el día de la fecha.

Día 29.

Vapor Inglés Pacífico de 200 toneladas, para Pisagua hasta Valparaíso, zarpó á las 7 horas p. m., capitán Hall y 76 hombres de mar, carga general, pasajeros de primera T. A. Aramayo, y 13 personas de segunda y tercera para los puertos intermedios.

Barca inglesa Craig Ellachió, de 608 toneladas, procedente de Liverpool en 98 días de navegación, ancló á las 3 horas 40 minutos p. m., capitán Thomson y 18 hombres de mar, carga general, pasajeros ninguno, este buque es consignado á don Juan Jefferson.

Día 30.

Vapor id Colon de 200 toneladas salió de Iquique y del último Pisagua en 10 horas de navegación, ancló á las 5 horas 30 minutos a. m., capitán Taylor y 16 hombres de mar, carga lastre, pasajeros de primera señor Calderón y 15 personas de segunda clase.

Arica, Abril 30 de 1871.

Miguel G. Rios.

Señor Coronel Prefecto.

El capitán de puerto da parte á US. de la entrada y salida del vapor en el día de la fecha.

Vapor Chileno Limarí de 600 toneladas, procedente de Valparaíso y del último Pisagua, en 8 horas de navegación, ancló á las 7 horas 30 minutos a. m., capitán Burke y 39 hombres de mar, carga general, pasajeros de primera señor Gana, señora Moscoso, don J. Buch y 30 personas de segunda clase de los puertos intermedios.

Vapor id id de 600 toneladas, para Pisagua hasta Valparaíso, zarpó á las 7 horas 30 minutos p. m., capitán Burke y 39 hombres de mar, carga general, pasajeros de primera don José Michel y 13 personas de segunda para los puertos intermedios.

Arica, Mayo 1.º de 1871.

Miguel G. Rios.

Señor Coronel Prefecto.

El capitán de puerto da parte á US. de la salida de los buques en el día de la fecha.

Vapor Inglés Panamá de 2000 toneladas procedente de Valparaíso y del último Pisagua en 8 horas de navegación, ancló á las 3 horas 35 minutos p. m., capitán Grierson y 79 hombres de mar, carga general, pasajeros de primera don César Valles, S. Kanolo, Andrade y 10 personas de segunda clase de los puertos intermedios.

Corbeta de guerra Norte Americana S. A. Marys de 16 cañones, para el Callao zarpó á las 4 horas p. m., comandante J. C. Harris y 155 hombres de mar.

Vapor Inglés Panamá de 2000 toneladas para Islay, hasta el Callao, zarpó á las 11 horas p. m., capitán Grierson y 79 hombres de mar, carga general, pasajeros de primera José Patron y dos señoras, Francisco Baena, N. Céspedes, niño Ostolaza, capitán general Melgarejo, general Cerrutti, general Sanchez, coronel Melgarejo, Juana Sanchez y amiga, B. Josép, Tomas Ariosa, R. Ruiz Tayles, B. Zavala, señorita Pink y 13 personas de segunda y tercera para los puertos intermedios.

Arica, Mayo 2 de 1871.

Miguel G. Rios.

Señor Coronel Prefecto.

El capitán de puerto da parte á US. de la salida del vapor en el día de la fecha.

Vapor Inglés Colon de 200 toneladas, para Pisagua hasta Iquique, zarpó á las seis horas p. m., capitán Taylor y 16 hombres de mar, carga frutos del país, pasajeros de primera señora Davelsberg y 12 personas de segunda para los puertos intermedios.

Arica, Mayo 3 de 1871.

Miguel G. Rios.

Habiéndose declarado vacante la Escribanía de Estado del Puerto de Iquique, por no haber tomado posesión de ella Don Rosendo Ballón á quien se le confirió por el Supremo Gobierno en 16 de Julio del año próximo pasado; de órden de la Ilustrísima Corte Superior de Justicia del Departamento—se invita á los que quieran optar dicho oficio, para que se presenten dentro de 30 días ante el mismo Tribunal, adonde se les atenderá en justicia.

Tacna, Abril 25 de 1871.

José C. Hernandez,
Secretario.

ADMINISTRACION DE CORREOS.

Por disposición de la Dirección General de Correos, queda prohibida la introducción de *Billetes de Banco* en la correspondencia que jira por las Estafetas de la República; y estos, por consiguiente, no admitirán ningún reclamo relativo á pérdida de cartas que contengan esa clase de valores.

Tacna, Marzo 30 de 1871.

Basadre.

EDICTOS.

El Ciudadano Vicente Arce, Aboga-

do de los Tribunales de Justicia de la República, y Con-Juez de 1.ª Instancia de esta Capital &.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Manuel Vizcarra, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta ciudad, á estar á derecho y defenderse de los cargos que contra él resultan, en la causa criminal que de oficio se sigue, contra él, por el delito de estupro: que haciéndolo así será atendido en justicia y oídos sus justos reclamos.

Tacna, Marzo 25 de 1871.

Vicente Arce.

Ante mí—*Dionisio Quelopana*,
Escribano del Crimen.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de 1.ª Instancia de esta capital &.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Jorge Brochet, para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad á estar á derecho y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que de oficio se le sigue por hurto de dinero y varios artículos del establecimiento de zapatería de don Amadeo Duvió: que haciéndolo así será atendido en justicia y oídos sus justos reclamos.

Tacna, Enero 30 de 1871.

Domingo Tellez.

Ante mí—*Dionisio Quelopana*,
Escribano del Crimen.

El Doctor D. José Manuel Suarez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Juez de 1.ª Instancia de esta Capital &.

Habiendo dispuesto que se anuncie al público que el cinco de Abril próximo entrante empieza la visita de todas las Escribanías públicas y de Estado, Notaría y Juzgados de Paz de esta ciudad, con el objeto de examinar los libros, protocolos, registros, archivos y papeles, y saber si éstos se llevan y conservan con la exactitud y regularidad correspondientes; como así mismo para averiguar prolijamente si cada uno de los funcionarios observa las obligaciones que les están prescritas por las leyes: he ordenado se publique el presente edicto convocando á los que tengan que proponer quejas contra los referidos funcionarios, para que concurran á expresarlas; y que el Escribano de Visita nombrado D. Miguel Benavides, cuya oficina sea visitada primeramente por el de igual clase Don Mariano Valcárcel, saque, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo trescientos doce del Reglamento de Tribunales, una copia de este edicto para que se fije en el lugar de costumbre y otra que se pasará al señor Coronel Prefecto del Departamento con el fin de que se inserte en el periódico oficial. Tacna, Marzo nueve de mil ochocientos setenta y uno.

José Manuel Suarez.

Es copia conforme con su original.
—Ante mí—*Miguel Benavides*.

SUMARIO

Seccion Administrativa.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Avisos oficiales.

Ministerio de Gobierno, Policia y Obras Publicas.

Resolucion nombrando el nuevo personal de la comision visitadora del Departamento de Puno.

Otra nombrando una comision revisora de las cuentas de la junta municipal cesante.

Otra declarando sin lugar el reconocimiento de un crédito que solicita don A. Lopez.

Otra mandando abonar dos sueldos que se adeudan al ingeniero Schrenier.

Otra nombrando una comision para que trace la nueva poblacion en Mollendo.

Otra nombrando al arquitecto Plazolles para reemplazar al nombrado para designar la estacion de Viator del ferrocarril de Arequipa.

Otra disponiendo que se proceda á contratar la obra de la canalizacion de la acequia que atraviesa la ciudad de Puno.

Oficio al señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

Ministerio de Justicia, Culto, Instruccion Publica y Beneficencia.

Resolucion expidiendo bonos á favor del Dr. D. A. Roldan.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Resolucion disponiendo que la Direccion de Rentas forme un registro de las cartas dotes no pagadas.

Otra disponiendo en la forma en que se deben pagar los créditos reconocidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el decreto de 27 de Febrero último.

Otra disponiendo que la Direccion de Contabilidad forme una razon de créditos reconocidos por el Gobierno.

Juicio de la Tesorería de Tacna de 1869.

Resolucion declarando que el derecho de fundicion que se paga en el nuevo establecimiento del Cerro de Pasco no es el fiscal que se cobra con el nombre de Callana.

DEPARTAMENTAL.

Oficio de la Corte Superior de Justicia del departamento, adjuntando las causas civiles y criminales pasadas por el Juez de 1.ª Instancia Dr. D. José Manuel Suarez.

Partes diarias que pasa el Capitán del Puerto de Arica de las entradas y salidas de los buques.

Aviso de la Corte Superior de Justicia del departamento.

Id. de la administracion de Correos. Edictos.